

RESOLUCION RECTORIAL 001 AÑO 2026
MANUAL DE CONVIVENCIA
(ACUERDO No. 01 DE 2008)
(MODIFICADO NOVIEMBRE 2013 – LEY 1620 DE 2013)
(ÚLTIMA MODIFICACIÓN DICIEMBRE 2025)

El Padre, **WILSON ENRIQUE TOVAR ESCOBAR** en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO,

- Que el INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL forma parte del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá - SEAB y que por tanto reconoce y adopta sus orientaciones confesionalmente católicas.
- Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 115/94, los establecimientos educativos deberán elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifique, entre otros aspectos, el reglamento para docentes y estudiantes
- Que el artículo 87 de la misma ley establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa,
- Que el Artículo 144 de la Ley 115/94 (Funciones del Consejo Directivo) señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015,
- Que el INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia, en la legislación actual vigente sobre fines y objetivos del sistema educativo colombiano consignados en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), en el Decreto 1421 de 2017, en la filosofía propia de la institución expresada en su Misión, Visión y Política de Calidad y en los demás decretos, lineamientos y sentencias constitucionales concordantes y complementarios.
- Que para la estructuración del presente Reglamento o Manual de Convivencia se tuvo en cuenta el artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 de 2015, que señala los aspectos mínimos que debe contener, así como las sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos,

RESUELVE

Artículo primero. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia del INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL como conjunto de normas y acuerdos para convivir en armonía en la institución en lo social, académico, convivencial, administrativo y religioso, teniendo como ejes fundamentales los Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad.

Artículo segundo. Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa para su cumplimiento.

Artículo Tercero Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir de la iniciación del año lectivo 2026 y deroga los anteriores.

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de enero de 2026.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Enrique Tovar Escobar', with a stylized flourish at the end.

P. WILSON ENRIQUE TOVAR ESCOBAR
Rector y Representante Legal

CAPÍTULO I. REFERENTES BÁSICOS Y CONDICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Referentes Legales.

El Manual de Convivencia del Instituto San Pablo Apóstol es base fundamental orientadora de la vida académica y de la disciplina de la Institución. Sus normas buscan ajustarse a lo establecido en:

Constitución Política de Colombia de 1991	<i>En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano y en especial en los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y formación democrática</i>
Ley 115 de 1994	<i>Por la cual se expide la ley general de educación. Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI) un reglamento o “Manual de Convivencia”. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, son soporte para el diseño del mismo.</i>
Ley 715 de 2001	<i>Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”. Sistema General de Participaciones. Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores.</i>
Ley 823 de 2003	<i>Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.</i>
Ley 1098 de 2006	<i>Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.</i>

Ley 1257 de 2008	<i>Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley <u>294</u> de 1996 y se dictan otras disposiciones</i> <i>Artículo 11. Medidas Educativas: velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.</i>
Ley 1482 de 2011	<i>Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.</i>
Ley 1453 de 2011	<i>Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia</i> <i>La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:</i> <i>Parágrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”.</i> <i>Parágrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental</i>
	<i>deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”.</i>

Ley 1616 de 2013	8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Ley 1761 de 2015	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely) Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos. Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Ley 1732 del 01 septiembre de 2014	<i>"Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente".</i>
Ley 1732 de 2014.	<i>Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país</i>
Ley 1804 de 2016	<i>por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones</i>
Ley 1801 de 2016	<i>Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia</i>
Ley 1874 de 2017	<i>Por la cual se modifica parcialmente la Ley General de Educación y se restablece la enseñanza obligatoria de la historia de Colombia, como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media</i>
Ley 2000 de 2019	<i>Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones</i>
Ley 2025 de 2020	<i>Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de preescolar, básica y media del país.</i>
Ley 2089 de 2021	<i>Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones</i>
Ley 2109 de 2021	<i>Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media</i>
Ley 2170 de 2021	<i>Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos</i>
Ley 2216 de 2022	<i>Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país.</i>

Decreto 1860 de 1994	<i>Por el cual se reglamenta la Ley General de Educación de 1994</i>
Decreto 1108 de 1994	<i>Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.</i>
Decreto 2253 de 1995	<i>Por el cual se adopta “el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.</i>
Decreto 1286 de 2005	<i>Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de familia.</i>
Decreto 1376 de 2007	<i>Por el cual se establece una semana de receso estudiantil</i>
Decreto 1290 de 16 de abril de 2009	<i>“Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes SIEE”(…) “Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.”</i>
Decreto Reglamentario 1965 de 2013	<i>Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 y se establecen los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos</i>
Decreto 1075 de 2015	<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación</i>
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	<i>Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad</i>
Decreto 1411 de 2022	<i>Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia</i>
Resolución 4210 de 1996	<i>Por medio de la cual se establecen las reglas generales para la organización del servicio social estudiantil obligatorio</i>

Resolución 020310 1 del 14 de octubre de 2002	<i>Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en 2023</i>
Directiva 1 de 2022	<i>Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares</i>
Circular 22 de 2022	<i>Orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2023</i>
Ley 2383 de 2024	<i>“Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia, dentro de un marco de desarrollo integral”</i>
Ley 2414 de 2024	<i>“La presente ley tiene por objeto fortalecer la formación en convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”</i>
Ley 2491 de 2025	<i>“Por la cual se incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones. Las instituciones educativas incluirán de manera transversal, siguiendo las directrices establecidas en sus Planes Educativos Institucionales, en su currículo y en las actividades escolares, el desarrollo de competencias socioemocionales, con enfoque especial para niños, niñas y adolescentes intersectorial y diferencial que garantice el acceso en todas las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, teniendo en cuenta a las comunidades rurales y grupos con necesidades especiales, garantizando que los contenidos del componente socioemocional sean pertinentes y ajustados a los contextos específicos de cada comunidad”</i> <i>Para garantizar el componente socioemocional en las instituciones educativas se tendrán en cuenta las 6 competencias a desarrollar de manera constante, continua y acorde al ciclo de vida: Consciencia emocional, autonomía emocional, regulación emocional, habilidades sociales, habilidades para la vida y el bienestar y cultura del autocuidado y prevención en salud mental.</i>

	<i>El Instituto San Pablo Apóstol, en cumplimiento de la Ley 2491 de 2025, garantiza la incorporación obligatoria del componente socioemocional dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y nuestro Manual de Convivencia Escolar. Este compromiso se desarrolla de manera transversal y progresiva, asegurando que las competencias socioemocionales como el autoconocimiento, la empatía, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos sean parte integral de la vida escolar. Dicho proyecto se materializa en las direcciones de curso, donde se implementan actividades, talleres y procesos de acompañamiento que fortalecen la convivencia, la cultura del cuidado y el bienestar</i>
--	---

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En concordancia con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Ley 1618 de 2013; Decreto 1421 de 2017, Ley 2216 de 2022, Ley 2383 de 2024, se definen los siguientes conceptos:

1.Educación inclusiva	<i>Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.</i>
2.Accesibilidad	<i>Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia</i>

3. Acceso a la educación para las personas con discapacidad	Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
4. Acciones afirmativas	Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo
5. Ajustes razonables	Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
6. Barreras para el aprendizaje y la participación BAP	Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser: a. Actitudinales: Aquellas conductas, palabras, frases,

	sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad; b. Comunicativas: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas. c. Físicas: Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruados que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.
7.Currículo flexible	Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
8.Eschema de atención educativa	Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
9.Estudiante con discapacidad	Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
10.Permanencia educativa para las personas con discapacidad	Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores

	<i>asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.</i>
11. Inclusión social	<i>Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.</i>
12. Personas con y/o en situación de discapacidad	<i>Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás</i>
13. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	<i>Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.</i>
14. Trastornos específicos del aprendizaje	<i>Son aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problema5 en los proceso5 de lectura, e5critura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.</i>
15. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA)	<i>Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y</i>

	<i>significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.</i> <i>El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.</i>
Educación socioemocional	<i>Se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos</i>
Desarrollo integral	<i>Es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el curso de vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia, y que tengan en cuenta los diferentes entornos a los que puede pertenecer una persona.</i>
Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	<i>Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.</i>

<i>Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes</i>	<i>Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes</i>
<i>Violencia física</i>	<i>Es toda acción que usa la fuerza física para causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud o al desarrollo del niño, niña o adolescente. La violencia física se puede ejercer a través de: manos o con cualquier parte del cuerpo, objetos, armas, otras formas</i>
<i>Violencia sexual</i>	<i>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".</i>
<i>Violencia psicológica</i>	<i>Es toda acción u omisión destinada a degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: Humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar, restricción de la autonomía, sobre exigencia. O cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental o el desarrollo personal.</i>
<i>Omisión o negligencia</i>	<i>Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.</i>
<i>Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes</i>	<i>Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.</i>
<i>Competencias ciudadanas</i>	<i>Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática</i>

Agresión escolar	Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. a. Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. b. Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. c. Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. d. Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. e. Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
Acoso escolar (Bullying)	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
Ciberbullying o ciberacoso	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda

escolar	<i>forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.</i>
Conflictos	<i>Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.</i>
Conflictos manejados inadecuadamente	<i>Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o salud de cualquiera de los involucrados</i>

El presente Manual de Convivencia contempla las pautas, principios, estrategias y acuerdos que orientan el comportamiento de la comunidad educativa del ISPA, entendiendo que cada derecho conlleva a un deber, hecho que permitirá formar personas responsables, solidarias, respetuosas y útiles a la comunidad como es un proceso de carácter dinámico este Manual.

El Manual de Convivencia será actualizado periódicamente acorde con los cambios exigidos por la Ley y manteniendo los principios inherentes a la formación y educación de los integrantes de la familia ISPA.

Artículo 2. Referentes Conceptuales.

- **La dignidad humana como valor supremo.** Un proceso de formación conceptualizado con este enfoque implica centrarse en el reconocimiento y el desarrollo de las capacidades de los sujetos de derechos.
- **La educación para el ejercicio de los derechos humanos:** impulsa la transformación del quehacer educativo, se fundamenta en la idea de desarrollar la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de movilizar actitudes, habilidades y conocimientos con la realización de acciones, de manera flexible, para que las personas en sus contextos (diversos, multiétnicos y pluriculturales) de interacción, puedan participar activa y responsablemente en decisiones colectivas de manera democrática, resolver conflictos de manera pacífica y respetar la diversidad humana.
- **Enfoque diferencial:** el reconocimiento real de derechos cuenta con la prevalencia de la acción del Estado en favor de los grupos poblacionales más vulnerables debido a sus especificidades de carácter social: edad, étnico, de género y territorial.
- **Enfoque diferencial de género.** Prioriza la búsqueda de soluciones a problemas como disparidad entre hombres y mujeres, el acceso desigual e inadecuado a servicios, la violencia contra la mujer, la persistente discriminación y violación de los derechos de los niños y la escasa participación política de ellos.

- **Enfoque diferencial étnico:** El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.
- **Enfoque basado en la inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad:** Fomentar la inclusión y el reconocimiento de la diferencia mediante la tolerancia, el respeto, el civismo, la comprensión, el pluralismo y la cultura ciudadana, desde la práctica reflexiva con estudiantes y comunidad educativa. Esto se logra garantizando desde la educación el reconocimiento de las diferencias como alternativa para convivencia pacífica, y generando en el sistema educativo y en la escuela reflexiones y acciones que promuevan el reconocimiento de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. De esta manera, se alcanza en la escuela la equidad de género con el fin de prevenir y erradicar las desigualdades y violencias de género y promover una cultura de paz y no-violencia.

El Instituto San Pablo Apóstol reconoce:

- El cumplimiento de las normas legales.
- El derecho, la libertad, la plenitud humana en sus dimensiones axiológicas, sociales y culturales.
- El respeto al debido proceso, el derecho a la defensa, el principio de equidad, el principio de taxatividad, el principio de legalidad, el principio de participación de los padres de familia en la educación y el desarrollo integral de los estudiantes

El Manual de Convivencia será interpretado de acuerdo con el pensamiento educativo cristiano y la obra desarrollada por San Juan Bosco, teniendo como título de su Proyecto Educativo Institucional (PEI):

“No somos un colegio más”.

Será un instrumento dentro de la organización de la Institución y su práctica conducirá a desarrollar una convivencia pacífica entre los diferentes estamentos. Se entiende que el estudiante es el centro del proceso educativo. La Institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral, integrador e inclusivo.

Artículo 3. Filosofía del INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

Todo grupo humano para evitar o al menos para reducir los conflictos propios de la vida en comunidad y para procurar una convivencia pacífica en el seno de una sociedad convulsionada, necesita concertar criterios, principios y estrategias que le permitan la construcción colectiva de espacios de convivencia armónica, donde prime la democracia y el respeto por los derechos y la dignidad humana. Para lograr un desarrollo integral en todos los entes que conforman el ISPA y responder a las exigencias de la sociedad, apoyados en los valores del Evangelio y los demás principios cristianos católicos, se propone el presente Manual de Convivencia.

El Instituto San Pablo Apóstol, inspirado en la vida y obra de **San Juan Bosco** y teniendo a **María Auxiliadora** como su intercesora, desarrolla un proyecto comprometido en llevar la educación a los sectores más necesitados de la ciudad y se empeña en convertir la escuela

en un lugar, donde a través de la fe, de la esperanza y especialmente del amor y desde su Proyecto Educativo Institucional (PEI), proporcione una sólida formación ética, moral, académica y técnica, haciendo personas autónomas en valores que sean responsables y respetuosas de sí mismas y de los demás.

Tres grandes pilares sostienen la obra del Instituto:

1. Los valores cristianos, sólidamente inculcados en todos los miembros de la comunidad educativa.
2. La excelencia en todo. Síntesis de la formación en criterios, conocimiento y razón.
3. La subsidiariedad en la prestación del servicio educativo: *A partir del año 2017, se tomaron medidas económicas para sostener la obra educativa del Instituto, como es el cobro de pensiones módicas. Sin embargo, continuamos trabajando por fortalecer la Fundación Instituto San Pablo Apóstol y conservar el pilar de la subsidiariedad para ofrecer educación de calidad a los jóvenes de las clases sociales menos favorecidas, de tal manera que las familias con mejores posibilidades económicas subsidien a los menos favorecidos, y nuestros exalumnos con buenos ingresos, retribuyan de alguna manera lo recibido en su formación. Todos los estudiantes en nuestra institución serán beneficiados; algunos con la beca completa y otros con un subsidio o beca de hasta el 60% del valor de la pensión mensual.*
4. Con estos pilares, se busca alcanzar las metas propuestas en la Misión y Visión del Instituto. Se entiende que el estudiante es el centro del proceso educativo. La Institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral e integrador e inclusivo.

Artículo 4. Principios del Instituto San Pablo Apóstol.

- Axiológicos: Fundamentamos nuestro accionar en los valores que están contemplados en la dimensión de la existencia humana: fe en Dios, conciencia de la propia dignidad, el respeto, responsabilidad, la solidaridad y el amor.
- Antropológicos: Concebimos al ser humano como único e irrepetible, dotado de un sin número de potencialidades que puede llegar a desarrollar si encuentra un ambiente propicio. Una persona llamada a realizarse como ser humano en su vivencia comunitaria.
- Epistemológicos: Asumimos como parte de nuestros principios, los pilares para la educación del hombre en el nuevo milenio: él aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y a ser.
- Sociológicos: Consideramos a la persona, como ser social por excelencia, llamado a contribuir con el desarrollo de la sociedad civil y a través de los principios básicos para la convivencia pacífica.
- **Otros principios:**
 - Principio de Autonomía, Libertad y Respeto: nadie puede representarlos mejor que el propio interesado o interesada.
 - Principio Igualdad y Respeto por la Diferencia: Presentar sus puntos de vista desde la diferencia, en condiciones de igualdad.
 - Principio de Prevalencia del Interés Común y de Solidaridad: Tener el derecho a que sean tenidos en cuenta sus puntos de vista y propuestas.
 - Principio de Organización y Participación: Participar directamente en las decisiones que puedan afectar al colectivo.

Artículo 5. Nuestros Símbolos.

a) El escudo:

Está conformado por un círculo con el nombre del Instituto y la Arquidiócesis de Bogotá. Dentro de él, un cuadrado y un círculo concéntricos rematados por la cruz que forman 4 peces, memoria del Congreso Eucarístico Internacional (1968), a partir del cual se funda el instituto, y nuestra filiación de la Iglesia católica.



b) La Bandera:

Está formada por una pieza dividida en tres franjas horizontales: Azul en la parte superior, el color de nuestra patrona, María Auxiliadora y los valores que ella representa como son la excelencia, la libertad y el pensamiento universal y espiritual que soñamos; blanco en el medio, que indica la pureza y la verdad como ideal de los jóvenes a quienes servimos; roja en la parte inferior que significa el valor, el coraje y el liderazgo de nuestra obra.

En nuestro instituto no se porta uniforme; el uniforme de nuestros estudiantes es su comportamiento y el conjunto de acciones y valores que practican dentro y fuera de la Institución, pudiendo por tanto asistir de particular a la misma, sin que esto signifique descuido o desarreglo en su presentación personal.



c) Himno del Instituto San Pablo Apóstol

A la lid gallarda y fuerte, juventud
¡A cantar! ¡A marchar!
Un blasón glorioso en alto haz de plantar
¡Tu virtud! ¡Tu Ideal!

Una estrella es luz en tu fanal
¡A su amparo siempre vencerás!
Del ISPA en pos compacto batallón
¡A luchar! ¡A triunfar!

Corazón valiente y listo a combatir
¡Por tu fe! ¡Por tu Dios!
Llenarás el mundo con tu santo afán.

¡De vencer, de vivir!

¡Tu valor es prenda de verdad!
¡Tu vivir fulgor de eternidad!
En tu vida brilla el sol del porvenir
¡Batallón juvenil!

Artículo 6. El Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El lema: “**NO SOMOS UN COLEGIO MÁS**” se desarrolla acorde con la Visión y Misión del Instituto, que no se limitan únicamente al colegio, sino a toda la obra del Instituto San Pablo Apóstol, a saber:

MISIÓN

El Instituto San Pablo Apóstol es una comunidad educativa que valora y celebra la individualidad y diversidad de cada estudiante. Nuestro propósito es la formación en valores humanos y cristianos de niños, niñas y adolescentes, garantizando una educación adaptativa y de excelencia en los niveles de básica primaria, básica secundaria, media y formación para el trabajo. A través de acciones estratégicas, promovemos un rol docente proactivo, asegurando que la enseñanza se adecue a las distintas necesidades y capacidades de todos nuestros estudiantes.

VISIÓN

Para el año 2029, el Instituto San Pablo Apóstol será reconocido por ser una de las mejores instituciones de Colombia en el ámbito académico, y en la formación integral del ser humano partiendo de los principios de diversidad, equidad, accesibilidad, pertinencia, participación e interculturalidad fomentando el desarrollo de las dimensiones del ser, reconociendo la autonomía, la libertad y los valores institucionales como ejes fundamentales en la formación de ciudadanos competentes y transformadores de su realidad.

Artículo 7. De los Objetivos.

- 1) Orientar la acción educativa hacia el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes en los aspectos éticos, morales, espirituales, físicos, psíquicos, intelectuales, sociales, afectivos, cívicos, estéticos y demás valores humanos.
- 2) Propiciar ambientes educativos adecuados, para que el estudiante pueda desarrollar habilidades y estrategias bajo un pensamiento crítico y analítico.
- 3) Orientar al estudiante para el logro de aprendizajes significativos, que le permitan la adquisición de estructuras mentales sólidas y ayuden al desarrollo de su proyecto de vida.
- 4) Lograr que el estudiante se reconozca a sí mismo como miembro de la sociedad civil, capaz de ejercer su autonomía en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes
- 5) Brindar relaciones significativas con el mundo natural, social y cultural que reafirmen el sentido de pertenencia, el respeto por la diversidad, el cuidado por la naturaleza, la convivencia social y el goce por las dimensiones culturales y estéticas.
- 6) Orientar al estudiante en la toma de decisiones con respecto a su vida personal y comunitaria a través del gobierno escolar, y de esta manera prepararlo para la participación ciudadana.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. Perfil del Estudiante ISPA.

El perfil del estudiante se basa en la formación de excelentes seres humanos, auténticos cristianos y verdaderos servidores de la sociedad; Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que:

1. Valore y respete la vida, la diversidad, la intimidad y dignidad propia y de las otras personas.
2. Sea testimonio auténtico de valores morales, religiosos y sociales fundamentados en los principios cristianos enarbolados por SAN JUAN BOSCO.
3. Demuestre respeto por los símbolos y tradiciones cívicas interculturales.
4. Se comunique y esté con los demás como persona autónoma y comprometida, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y realizar el bien común, en la búsqueda del interés general sobre el particular.
5. Posea un saber social, entendido como un acervo cultural y saber académico, válido para vivir, convivir y proyectarse como una persona segura de sí misma, equilibrada psicológica y socialmente.
6. Sea una persona comprometida con los valores y principios institucionales
7. Posea habilidades y destrezas que le permitan la transformación del entorno y la solución de problemas con criterios de precisión, creatividad, y responsabilidad
8. Proteja su salud tanto física como emocional, teniendo en cuenta las normas básicas de higiene y cuidado de sí mismo
9. Adquiera una clara conciencia de conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales.
10. Sea una persona con participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad, de oportunidad e igualdad de condiciones gracias a su capacidad de adaptación.
11. Tenga conciencia de su proceso educativo y fomente un ambiente de aprendizaje común sin discriminación alguna y que se garantice en el marco de los derechos humanos a través de prácticas que eliminen barreras.

Artículo 9. Adquisición de la calidad de estudiante.

Para adquirir la calidad de estudiante del Instituto es necesario que el aspirante por sí mismo, haya sido admitido oficialmente a partir de la prueba de conocimientos y la entrevista psicosocial, y que junto con sus padres o acudientes aceptan la filosofía, principios, objetivos, manual de convivencia de la Institución y haya legalizado su matrícula.

Parágrafo: Cuando en este Manual de Convivencia se hable del estudiante, se entenderá éste y sus padres y/o acudiente para los casos en que se requiera de la presencia de estos como representantes legales de los estudiantes.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante del Instituto San Pablo Apóstol:

- 1) Cuando se haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.

- 2) Cuando no se haya hecho uso (sin causa justificada a juicio de las Directivas del Plantel y aviso previo), del derecho de matrícula o de renovación de ésta dentro de los plazos fijados por el Instituto.
- 3) Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria, prevención sanitaria, de manera temporal o permanente, por el no cumplimiento de los compromisos adquiridos por el estudiante y sus padres. En el caso de las medidas académicas y disciplinarias, la calidad de estudiante se perderá después de haber agotado todos los trámites del debido proceso.
- 4) Por retiro voluntario, cuando esta decisión provenga del estudiante y de su representante legal.
- 5) Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Instituto
- 6) Cuando el acudiente y/o padre de familia deje de cumplir sus obligaciones económicas y de asistencia de su acudido reiteradamente sin justa causa.
- 7) Cuando el estudiante, en condiciones normales de bienestar personal, y sin previo aviso y autorización, haya dejado de asistir 25% de las actividades pedagógicas previstas en el plan de estudios.
- 8) Pierde su calidad de estudiante, cuando no apruebe su año escolar y adicional tenga procesos disciplinarios

Artículo 11. Admisión.

El instituto San Pablo Apóstol realiza un proceso de acercamiento al aspirante padres y/o acudientes con el fin de dar a conocer la oferta educativa institucional

Artículo 12. Requisitos de Admisión para estudiantes nuevos.

Para ingresar al Instituto se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se señalan a continuación:

- 1) Realizar el trámite de preinscripción en la fecha establecida.
- 2) Presentar los documentos solicitados en secretaría.
- 3) Presentar y aprobar las pruebas de conocimientos.
- 4) Entrevista del estudiante y sus padres con psico orientación y coordinación.
- 5) Realizar proceso de pre-matrícula en fechas establecidas.
- 6) Legalizar la matrícula.

Artículo 13. Matrículas.

La matrícula es el acto por el cual el aspirante adquiere la calidad de estudiante del Instituto. Esta se legaliza con las firmas del rector, del representante legal del estudiante y del estudiante en el Acta correspondiente. Con la firma del Acta de Matrícula, el estudiante y sus padres y/o representante legal, aceptan cumplir el Manual de Convivencia y demás normas y reglamentaciones de la Institución.

Parágrafo: Los estudiantes antiguos, previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la promoción académica, procederán cada año lectivo, en la fecha y hora determinada por el Instituto, a renovar su matrícula y firmar el acta respectiva de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Artículo 14. Requisitos para la matrícula.

Son requisitos para la matrícula, los siguientes:

- 1) Haber realizado el proceso establecido para el ingreso al Instituto
- 2) Presentarse el estudiante a la hora y fecha establecida por el Instituto junto con sus padres y/o representante legal, adjuntado los siguientes documentos, ordenados en una carpeta de cartón:
 - a) RUT del padre educador y/o responsable económico actualizado desde el 2018 en adelante o certificación Laboral
 - b) 2 fotos del estudiante 3 x 4 fondo azul (RECIENTES)
 - c) Copia Registro Civil (Estudiantes nuevos)
 - d) Copia documento de identidad del estudiante al 150%
 - e) Copia Cédula padres de familia al 150%
 - f) Copia de la EPS
 - g) Paz y Salvo año anterior (Si viene de colegio privado)
 - h) Último boletín año cursado anterior.
 - i) Certificados de estudios originales años anteriores
 - j) Formato de actualización de datos de la plataforma.
 - k) Contrato de Matrícula firmado
 - l) Constancia retiro del Simat
 - m) Comprobante de pago por valor total (matrícula y costos complementarios).

Parágrafo 1: Las calificaciones de años anteriores, se entiende requisito cumplido para los estudiantes antiguos.

Parágrafo 2: Para los estudiantes nuevos se da la orden de matrícula una vez hayan aprobado la prueba de conocimientos y la entrevista psicosocial. Estos son requisitos EXIGIBLES Y OBLIGATORIOS para ser parte del Instituto.

Parágrafo 3: Para poder solventar las dificultades económicas y a su vez continuar con la política de subsidiariedad del instituto, se requiere el pago de un aporte económico de parte de los padres de familia para matrícula y pensión de los estudiantes. Todos los estudiantes de nuestra institución están en condición de subsidiados, algunos el 100% (solventados por el instituto de acuerdo a su desempeño académico) y otros con becas hasta del 60 % del valor total a pagar.

Artículo 15. Clases de Matrícula.

La matrícula podrá ser ORDINARIA, si es realizada dentro de las fechas y plazos señalados por el Instituto en concordancia con los establecidos por las autoridades educativas competentes para el Calendario A. También podrá ser EXTRAORDINARIA según las disposiciones legales, con un incremento del 5% a partir del año 2026.

Artículo 16. Derechos de los Estudiantes.

Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- 1) Recibir educación de calidad conforme con los principios, los objetivos, el perfil del estudiante y la modalidad propia del Instituto, en los aspectos religioso, académico, técnico y artístico, que los capaciten como personas de bien, respetuosos de la moral cristiana y que les abra horizontes en la construcción de su futuro personal.
- 2) Tener oportunidades que favorezcan su desarrollo físico, mental, espiritual y social.

- 3) Ser tratado en todo momento con dignidad y respeto, sin discriminación de ninguna índole, por los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 4) Ser educado en los valores de la amistad, la paz y la fraternidad, con plena conciencia para consagrar sus energías y sus aptitudes al servicio de sí mismo y de los demás.
- 5) Ser atendido, aconsejado y guiado por las directivas, orientadores, profesores y personas afines en las dificultades que se les puedan presentar en sus estudios, y en general, en cualquier problema de su vida cotidiana, respetando la intimidad de la persona.
- 6) Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades escolares y extraescolares, que contribuyan a su formación integral.
- 7) Expresar, discutir y examinar con toda libertad opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la convicción ajena y mediante el procedimiento de las reglas de debate y petición.
- 8) Presentar, al día siguiente de una ausencia, la justificación al Coordinador, lo cual le permitirá presentar trabajos y evaluaciones.
- 9) Hacer uso racional de las dotaciones, instalaciones, materiales y recursos pedagógicos disponibles que le faciliten el desarrollo adecuado de las actividades curriculares.
- 10) Conocer los programas y criterios de evaluación para las diversas asignaturas al iniciar el año escolar.
- 11) Ser evaluado en forma integral, continua y permanente en todos los aspectos de su desarrollo de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN y por las normas de procedimiento académico del Instituto.
- 12) Conocer las notas en cada asignatura durante los periodos académicos.
- 13) Seguir los conductos regulares para la solución de sus reclamos situaciones que afecten su desarrollo académico y disciplinario.
- 14) Presentar ante las directivas, profesores y orientadores las iniciativas y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento del Instituto y obtener respuesta oportuna de acuerdo con los términos legales establecidos.
- 15) Exigir puntualidad e idoneidad en los profesores.
- 16) Disfrutar del tiempo libre, de una sana recreación y de vacaciones escolares.
- 17) Ser identificado con el carné estudiantil y portar la agenda estudiantil del Instituto, como requisito para solicitar los servicios de biblioteca, laboratorios y otros.
- 18) Asistir a las clases y a los diversos actos comunitarios, de acuerdo con los horarios y lugares señalados por las Directivas del Instituto.
- 19) Que se reciban sus trabajos y se le practiquen las evaluaciones cuando sus ausencias sean justificadas.
- 20) Ser representado como menor de edad ante la Institución por sus padres o acudientes.
- 21) Que se respeten y cumplan los principios fundamentales consagrados en los derechos del niño y del adolescente.
- 22) Participar activa y democráticamente en la conformación del Gobierno Escolar del Instituto y ser representado por el Personero y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
- 23) Representar al Instituto en eventos de carácter académico, social, cultural y deportivo.
- 24) Tener propiedad intelectual de los trabajos elaborados como proyectos, programas específicos o proyectos de grado.
- 25) Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- 26) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

- 27) Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 28) Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 29) Todos los consagrados en la constitución política de Colombia, en la ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006 y la Convención Internacional de los niños.
- 30) Ser respetado y tratado con dignidad reconociendo la diversidad étnica, sexual, religiosa, cultural y económica de todos y todas las integrantes de la comunidad educativa y visitantes.

Artículo 17. Deberes De Los Estudiantes.

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- 1) Conocer, aceptar, respetar la filosofía del Instituto San Pablo Apóstol dentro y fuera del mismo, así como a sus miembros, símbolos, principios y objetivos.
- 2) Defender la beca asignada con su estudio, comportamiento, responsabilidad y respeto a las normas establecidas en el presente Manual.
- 3) Preocuparse por la formación integral de su propia persona participando activamente en el proceso educativo de acuerdo con las orientaciones del Instituto.
- 4) Poner en práctica los hábitos de higiene y aseo personal, el uso adecuado de los servicios y la conservación de los salones, talleres, laboratorios, enseres, patios y otras dependencias del Instituto.
- 5) Asistir al establecimiento educativo con presentación personal adecuada; cabello limpio, vestimenta en condiciones excelentes, sin piercing, tatuajes, con cabello de tono natural, sin mechones de colores, fomentando de esta manera pautas de autocuidado en los estudiantes protegiendo la salud física de estos.
- 6) Respetar la formación religiosa, ningún miembro de la institución debe propagar creencias e ideas que vayan en detrimento de la filosofía de la institución y así evitar futuros inconvenientes.
- 7) Tener un comportamiento digno y conforme a las normas y principios de convivencia social dentro y fuera de la Institución.
- 8) Evitar todo aquello que va en detrimento a la salud, fomentando de esta manera el crecimiento sano: consumo de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, bebidas energizantes y porte de armas.
- 9) Velar por el buen funcionamiento del Plantel e informar a las directivas cualquier irregularidad que comprometa su buen nombre.
- 10) Cuidar sus propios haberes y pertenencias. El Plantel no se responsabiliza por la pérdida de los objetos personales de los estudiantes.
- 11) Acatar y cumplir la Constitución Política de Colombia, sus leyes y las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
- 12) Atender las orientaciones dadas por las directivas del Instituto a través de circulares, memorandos, notificaciones o demás contenidas en el Observador del alumno
- 13) Proveerse oportunamente de los útiles e implementos necesarios para las actividades académicas y técnicas.
- 14) Cumplir con las orientaciones de los profesores y con los requisitos académicos y técnicos en su calidad de estudiante, procurando alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas y asistir a las actividades extra-clase programadas por la Institución.

- 15) Hacerse responsable del uso inadecuado de las redes sociales y cumplir con las políticas de esta, del contenido que publiquen y compartan en sus redes sociales (ya sean fotos, comentarios, **peyorativos**, memes de estudiantes o profesores)
- 16) Reponer en un plazo de ocho (8) días calendario, la pérdida o cualquier tipo de daño ocasionado en las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, materiales y demás elementos del Instituto.
- 17) Permanecer y participar obligatoriamente durante el horario establecido para el desarrollo de las actividades culturales, académicas y técnicas programadas por la Institución. A menos que exista una situación de fuerza mayor debidamente justificada que impida su participación. (Certificación Médica o calamidad doméstica)
- 18) Aportar soluciones a los problemas diarios de la vida del Instituto y comportarse en forma activa en su ejecución.
- 19) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo, así como con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 20) Asistir de manera puntual y oportuna y obligatoria a todas las actividades académicas convocadas por la Institución.

Artículo 18. Horarios.

Dentro de los deberes de los estudiantes, se resalta la puntualidad y organización, valores que inciden directamente en el desarrollo integral del educando, ya que afianzan la formación de hábitos o pautas de comportamiento que fortalecen la vida familiar, institucional y social. Además, se garantiza el derecho que tienen los educandos a disfrutar de los espacios pedagógicos requeridos para su formación académica y convivencial desde las diferentes áreas del conocimiento. Por lo tanto, se establecen los siguientes horarios:

- Ingreso de estudiantes de 6:20 a 6:30, a esta hora se cierra la puerta.
- Adicionalmente algunos estudiantes tendrán actividades de refuerzo en las horas de la tarde de acuerdo a situaciones particulares, así como clases de música y otras asignaturas. Lo anterior será notificado con previo aviso a los padres de familia y/o acudientes.
- Los estudiantes de 9º, 10º y 11º tendrán actividades de refuerzo y actividades de formación técnica en horas de la tarde, así como los sábados. Estas actividades de preparación para las pruebas Saber y de ingreso a la universidad, se consideran de atención prioritaria en nuestra institución y son de asistencia obligatoria y compromiso pleno de parte de los estudiantes.
- Los estudiantes que asistan a la institución los días sábados deben cumplir con los horarios establecidos y en caso de inasistencia presentar la debida excusa justificada.
Cumpliendo con las normas establecidas en el presente manual como el código de vestimenta.

Artículo 19. Estímulos.

El Instituto otorgará incentivos, premios, estímulos a los estudiantes que se distingan por, su rendimiento académico, espíritu investigativo, cooperación, solidaridad y conducta intachable; y a los que sobresalgan en certámenes culturales, científicos, técnicos y deportivos, así:

1. Mención de Honor por rendimiento académico.

2. Izar los pabellones de Colombia, de Bogotá y del Instituto.
3. Reconocimiento especial al Bachiller que haya obtenido el mayor puntaje en los exámenes de Estado.
4. Reconocimiento público especial al estudiante que haya sido declarado mejor Bachiller.
5. Los estudiantes que finalizado el segundo periodo del año escolar mantengan un buen rendimiento académico, es decir no tengan que recuperar por acumulado ninguna materia, tendrán una semana más de vacaciones en el periodo de mitad de año.

CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 20. De la convivencia.

Se entiende por convivencia al hecho de compartir o vivir con otras personas. La convivencia se desprende de la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas, para esto es necesario aprender a manejar de manera positiva y asertiva los conflictos que surgen de la interacción con los demás.

Artículo 21. El plan de convivencia escolar.

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia del ISPA en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 *“la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”*

Artículo 22. Estructura del Sistema.

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles; Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

- **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del establecimiento educativo.

Artículo 23. Objetivos generales.

1. Recoger los alcances legales establecidos por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas asumiendo el objetivo de prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.”
2. Hay que reconocer que nuestros alumnos son el centro y razón de ser de nuestro colegio.
3. Entender que la convivencia es un objetivo formativo en sí mismo, y que dentro de la misma son elementos importantes los atendidos por la ley, a saber, los derechos humanos, la formación ciudadana, la tolerancia, la prevención de la violencia y la prevención de embarazos en nuestros adolescentes.

Artículo 24. Objetivos específicos.

1. Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
2. Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz.
3. Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social e intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
4. Aprender a resolver el conflicto, si lo hubiera, de forma dialogada y pacífica buscando las buenas relaciones entre las personas.
5. Favorecer la escucha activa y la toma de decisiones por consenso desde la convivencia en las aulas tanto presencial como virtual.
6. Establecer espacios de diálogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias
7. Crear un clima escolar ordenado y afectuoso pero exigente, recuperando los conceptos del deber, de la disciplina y del respeto al trabajo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Capacitar a los profesores en técnicas y estrategias en la resolución de conflictos.
9. Fortalecer la autoridad del profesor a través del cumplimiento del reglamento interno, de sus funciones y del código de la ética.
10. Conservar nuestro entorno manteniéndolo limpio y ordenado, cuidando las instalaciones y materiales.
11. Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la institución (jornadas psicopedagógicas, orientación escolar de acuerdo con la edad y escuela de padres)
12. Mejorar continuamente el clima de convivencia en la institución en beneficio de una educación de calidad.
13. Favorecer el respeto por la diferencia, generando estrategias para prevención del acoso escolar o matoneo y la aceptación de las diferentes maneras de pensar y de comportarse.
14. Fomentar por medio de actividades lúdicas, recreativas y culturales los valores de: responsabilidad, disciplina, organización, respeto por las diferencias, sentido de pertenencia, compañerismo, trabajo en equipo, compromiso, entrega y dedicación, reconociendo la habilidad y talento de cada uno de los docentes y estudiantes.

Artículo 25. Estrategias de prevención.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores del ISPA contribuiremos al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Actividades en la institución educativa

1. **Reflexión:** se realiza la reflexión de acuerdo con el valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental
2. **Formación en valores:** Ser colegio del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá (SEAB), significa que nuestro quehacer educativo está basado en la formación humana y cristiana buscando en nuestros estudiantes por medio de las diferentes disciplinas el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por lo tanto, cada semana se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo, o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la institución educativa.

3. **Proyecto de Vida:** La educación en la formación del proyecto de vida de los estudiantes es el eje transversal de nuestra institución y de todas las instituciones del SEAB. Este proyecto es liderado de manera general por el departamento de pastoral del colegio (capellán, orientadora escolar y docentes de ética y religión), y de manera particular en cada curso por el docente que lleva la dirección de curso.
4. **Convivencias:** El Proyecto Educativo Institucional, el departamento de orientación escolar y la pastoral del colegio, unen sus esfuerzos para formar y evangelizar de una manera permanente e integral, orientando la vida de los estudiantes a partir del proyecto de convivencias, retiros espirituales y escuela de padres.
5. **Proyecto de educación en la afectividad y la sexualidad:** En cada período el departamento de orientación escolar en asocio con la coordinación, los docentes y agentes externos realizan talleres en todos los niveles, para tratar temas que permitan una orientación en temas tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
6. **Escuela de Padres:** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de los niños, niñas y jóvenes, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde se forman sus hijos, ya que en la medida en que exista una relación colegio- padres de familia podremos potenciar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia. Cada período el departamento de psicología realiza la escuela de padres con temáticas diferentes y apropiadas para los padres de familia y prevenir así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia. Además, se realiza un proceso formativo 2 veces al año donde los padres que así lo desean se inscribirán para formarse en “la escuela de padres”, proceso que llevará varias sesiones, se realizarán trabajos colaborativos, se evaluará el proceso y se graduarán de manera simbólica frente la comunidad educativa.
7. **Formación de los docentes:** apoyados por la Fundación Universitaria Monserrate, los maestros de la institución participan en diplomados y estudios en cátedra de la paz, proyecto de vida, currículo, estrategias pedagógicas, entre otras especialidades, como apoyo a todo el proceso formativo del colegio
8. **Acciones en la institución.**
 - a. Capacitación de los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar y solución de conflictos, así como la priorización para la formulación, ejecución y evaluación de estrategias pedagógicas sobre procesos formativos en diversidad sexual, desde la perspectiva de los derechos y la diversidad.
 - b. Elaborar normas de convivencia de manera consensuada, las cuales son difundidas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
 - c. Participación del consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y prevención entre ellos con una actitud de acompañamiento.
 - d. Reconocimiento como espacios comunes de convivencia escolar los descansos, los pasillos, aulas de clase, coliseos, escaleras, oficinas, los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada o salida.

- e. Motivación a la comunidad educativa para comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- f. Promoción de sistemas de denuncias directas o anónimas de posibles casos, como, por ejemplo, a través de buzones.
- g. Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa
- h. Contar con condiciones de bienestar y satisfacción del equipo de trabajo (docentes, directivos, servicios generales y otros colaboradores del ISPA) que promuevan un ambiente respetuoso y amable para todos que allí conviven.
- i. Garantizar que el equipo de colaboradores esté sensibilizado para el trabajo como agentes sociales y culturales facilitadores de cambio y transformación de los estudiantes y sus familias.
- j. Diseño y aplicación de políticas articuladas para desarrollar en todos los actores educativos, la autonomía moral y ética a partir de la reflexión sobre la equidad, el respeto y la valoración de la diversidad sexual y de género.
- k. Impulsar planes, programas y proyectos pedagógicos que promuevan la inclusión de la educación para la sexualidad con un enfoque de derechos constitucionales, derechos sexuales y reproductivos.
- l. Inclusión en los currículos y planes de estudio de la institución, aspectos y referentes que contemplan la perspectiva de género, el reconocimiento de las opciones sexuales y la igualdad de oportunidades.
- 9. ***Acciones en el aula.***
 - a. El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante.
 - b. Las anteriores acciones definidas para la institución educativa serán aplicadas en primer lugar en el aula de clase, lideradas por cada uno de los docentes.
- 10. ***Acciones en cada uno de los niveles.***

- ***Nivel básica primaria***

- a. Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socioafectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- b. Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- c. Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales
- d. Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- e. Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- f. Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas.
- g. Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

- **Nivel básica secundaria y media**

- a. Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- b. Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- c. Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- d. Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- e. Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- f. Realizar las DIRECCIONES DE GRUPO para dialogar sobre situaciones cotidianas que afectan a los estudiantes e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- g. Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida).

Artículo 26. Definiciones.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Son manejados inadecuadamente cuando no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
2. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:
 - **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación,

humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

4. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "es todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño(a) o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológico emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
6. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
7. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 27. Del debido proceso.

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política de Colombia como un DERECHO FUNDAMENTAL de los colombianos, sin ningún tipo de discriminación. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Son principios del debido proceso:

1. Favorabilidad.
2. Legalidad.
3. Derecho a la defensa (presunción de inocencia).
4. Igualdad ante la ley.
5. Respeto a la dignidad humana.
6. Resolución de la duda a favor de la persona investigada.
7. Proporcionalidad.
8. Transparencia.

En el caso de la Institución Educativa, se entiende por Debido Proceso los criterios y procedimientos que se aplican a nivel institucional en caso de que un estudiante se encuentre en una situación evidente de violación de este manual. Este proceso incluye:

- La presunción de inocencia,
- El derecho a la defensa,

- El derecho a enterarse de aquellas situaciones por las cuales se le acusa,
- El derecho a la presencia de los padres en el procedimiento,
- El derecho a controvertir las afirmaciones y a conocer el resultado de su proceso.

Por ser este un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para todo tipo de actuaciones que sean necesarias para la plena garantía de la defensa de las personas que deban responder ante determinadas autoridades, existen una serie de reglas que siempre se deben acatar, entre las cuales están:

1. La persona acusada de haber cometido una infracción debe conocer con antelación de qué se le acusa.
2. En el caso de la institución educativa, el (la) estudiante, debe escribir en su observador escolar su versión de los hechos con conocimiento de su acudiente, quien firmará ese documento como prueba de haberse adelantado ese procedimiento.
3. Siempre que alguien esté adelantando un proceso por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tiene la posibilidad de presentar evidencias que le sirvan como defensa, siempre y cuando estas sean verídicas.
4. De igual manera, quien se vea afectado (a) por un integrante de la comunidad educativa, tiene el derecho de dar a conocer su versión de los hechos ya sea de forma escrita u oral a cualquier autoridad del colegio.
5. Las acciones o consecuencias causadas por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tendrán siempre un sentido formativo: Solamente el rector, después de haber agotado todos los pasos del conducto regular tiene la potestad de sancionar a un estudiante con la cancelación definitiva de la matrícula; en el caso de poner en conocimiento a la Policía Nacional de las situaciones tipo III, este ente de seguridad informa a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas establecidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 28. De la disciplina.

Se entiende por disciplina las actitudes fundamentales de acatamiento, observancia y respeto de las leyes, normas y otras prescripciones que regulan y favorecen la búsqueda del bien común y el crecimiento integral de cada persona.

Artículo 29. Del observador de los estudiantes.

Es el instrumento por el cual se realiza el seguimiento académico y convivencial a los estudiantes. Al registrar una anotación en el observador se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Fecha, hora y clase en que se presentó el hecho.
2. Numeral, artículo y capítulo del Manual de convivencia que contempla la falta cometida o el estímulo otorgado.
3. Descripción del suceso como tal
4. Firma y compromiso del estudiante de su puño y letra, en caso de negarse a firmar las anotaciones, el representante de curso firmará como testigo del proceso.
5. Nombre y firma del docente que registra la anotación.
6. Firma del acudiente.

Para hacer un registro en el observador del estudiante, se deberá primero efectuar el debido llamado de atención verbal dependiendo de la falta cometida, en caso de que el estudiante reincida en la conducta se procederá a realizar la anotación

En el observador se debe registrar:

1. Estímulos o reconocimientos de avances académicos y convivenciales del estudiante.
2. Faltas académicas y convivenciales.
3. Citación y diálogo sostenido con los padres o acudientes y compromiso de los mismos.
4. Remisiones y atención a Orientación.
5. Acciones formativas acordadas con el estudiante.
6. Remisiones al comité de convivencia y consejo Directivo.

Artículo 30. Peticiones, quejas o reclamos.

- Recepción de la petición, queja o reclamo de manera verbal (dejando constancia) o escrita a través de un medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.
- Notificación y solicitud de la instancia o funcionario involucrado
- Indagación y verificación de los sucesos, mediante diálogo y escucha de las partes involucradas.
- Respuesta dentro los términos y condiciones en la ley 1755 de 2015.
- Notificación escrita de la respuesta al autor de la petición, queja, reclamo o sugerencia.

Artículo 31. Valoración de las faltas disciplinarias.

Para las valoraciones de las faltas disciplinarias, es decir, el incumplimiento de los deberes se tendrá en cuenta la edad, desarrollo cognitivo y psico-emocional, las condiciones particulares y familiares del estudiante, así como las causales atenuantes o agravantes de la responsabilidad. Estas son llamadas faltas leves, graves y muy graves

Artículo 32. Faltas disciplinarias leves.

FALTAS LEVES			
1 No cumplir con tareas asignadas	2 Ausencias constantes a clase sin soporte o autorización	3 No cumplir con los materiales para las actividades académicas de la institución	4 No entregar y firmar notas enviadas por los docentes
5 Incumplimiento del código de vestimenta establecido por la institución	6 Dejar copiar las tareas a los compañeros durante el espacio de coliseo y/o en clase	7 Interrumpir y promover el desorden en clase.	8 Realizar las tareas en clase
9 Ingerir alimentos en clase	10 Llegar tarde a clase estando dentro de la institución	11 Botar basura en las zonas verdes	12 Utilizar espacios de clase para realizar tareas ajenas a las establecidas
13 Realizar cualquier tipo de venta dentro de la institución	14 Salir del salón sin previo aviso al docente	15 Inasistencia injustificada a clase	16 Mal manejo de servicios públicos

FALTAS LEVES

17	18	19	20
Jugar en los espacios comunes, pasillos, corredores, entre otros	Descuidar su aseo personal, higiene y/o salud	No tener buena disposición en los espacios de reflexión dirigidos por docentes o directivos haciendo uso de celulares, hablando con compañeros o realizando otras actividades no correspondientes	No cumplir con los acuerdos de la jornada de aseo dentro de la institución (salón de clases y alrededores)
21	22	23	24
Permanecer en el aula de clases, en los tiempos establecidos para el descanso	Dormirse en clase y no prestar atención a las temáticas trabajadas por los docentes	Llegar tarde a clase o actividades programadas	Llegar tarde al colegio al inicio de la jornada escolar

Parágrafo 1: Cuando el estudiante no asista por razones de salud, debe presentar excusa escrita de sus padres o certificación médica el primer día de regreso a clases, para poder presentar las actividades pendientes.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante incurra en alguna de las faltas señaladas en este artículo en forma reiterada, el Coordinador informará a los padres de familia y/o acudiente, quienes firmarán los compromisos a que haya lugar.

Artículo 33. Debido proceso para el manejo disciplinario de faltas leves.

1. Escuchar el testimonio de las partes involucradas de manera individual
2. Llamado de atención de forma verbal, diálogo y reflexión acerca de la falta cometida
3. En caso de reincidencia de la conducta se procederá a realizar registro en el observador del estudiante.
4. Compromiso del estudiante frente a la falta cometida: Cuando haya acumulación de faltas disciplinarias leves se citará a reunión a los acudientes para que, junto con el estudiante, el coordinador y/o director de grupo o profesor establezcan los motivos determinantes de la conducta del estudiante y se firme la correspondiente Acta de Compromiso, la cual deberá ser acatada en todas sus partes por el estudiante. El incumplimiento del compromiso adquirido mediante esta Acta será considerado como falta disciplinaria grave

Artículo 34. Uso del correctivo para faltas disciplinarias leves.

Cuando la persona competente haya conocido el incumplimiento del deber por parte del estudiante se lo señalará verbalmente y le pedirá justificación. Si el competente no encuentra

justificación impondrá la medida que considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en este manual.

Parágrafo. Para el manejo de las faltas de los estudiantes y citación de acudientes y/o padres de familia, se deben respetar los horarios de atención establecidos para docentes y directivos, de acuerdo con su carga académica.

Artículo 35. De la competencia para sancionar por faltas disciplinarias leves.

El primer llamado de atención es competencia del profesor, directivo o funcionario que detecte la falta. El llamado de atención por escrito es competencia del profesor, del director de grupo o del Coordinador quienes lo consignarán por escrito en el Observador del alumno. Es competencia del Coordinador, convocar a una reunión para levantar un Acta de Compromiso, por iniciativa propia o por solicitud de los profesores, del director de grupo o del acudiente. En caso de que la situación que se presente sea presenciada por otra persona, es decir, secretarías, o personal de aseo deberá ser reportada inmediatamente al Coordinador de Convivencia, quien asumirá el debido manejo de lo presentado.

Artículo 36. Faltas disciplinarias graves.

FALTAS GRAVES

1	No informar a los padres sobre su proceso académico	2	Faltas de respeto con los compañeros, docentes y administrativos	3	Uso de vocabulario inadecuado al referirse a docentes y compañeros	4	Agredir verbalmente a compañeros y/o profesores
5	Demostraciones de afecto desmedidas dentro de la institución educativa	6	Plagio de tarea, talleres o evaluaciones	7	Falta de compromiso e interés para recuperar las materias	8	Suplantar el nombre de un compañero en un trabajo o actividad
9	Pasar trabajos y evaluaciones a otro curso	10	Ausencia injustificada en los horarios de clase cuando el estudiante se encuentra dentro de la institución	11	Tener varias anotaciones en el observador	12	Uso del celular en clase sin autorización del docente
13	Uso de herramientas tecnológicas como inteligencia artificial para la elaboración de trabajos escolares	14	Agredir físicamente a compañeros y profesores	15	Vender tareas a los compañeros	16	Salir del colegio sin autorización de los acudientes al finalizar la jornada escolar
17	Alterar todo tipo de comunicación entre padres y docentes	18	Irrespetar símbolos patrios y religiosos del plantel	19	Llegadas tarde de forma reiterativa	20	Hacer bromas pesadas a sus compañeros que puedan ocasionar daño físico

FALTAS GRAVES

21 Dañar cualquier recurso material de las aulas o planta física de la institución (pupitres, dispositivos electrónicos, tableros, paredes, etc)	22 Ausentarse de las clases sin autorización del docente y/o coordinación	23 Encubrir faltas graves personales o de sus compañeros	24 Generar acuerdos grupales para no presentar actividades académicas en las fechas establecidas
25 Apropiarse de objetos o implementos que pertenezcan a sus compañeros	26 Ponerle apodo a los estudiantes o profesores	27 Tomar fotos de algún compañero sin su consentimiento	28 Ingresar a la institución bebidas energizantes e inducir a los compañeros al consumo de las mismas
29 No entregar a los padres y/o acudientes citaciones enviadas por los docentes	30 Portar y usar juegos de azar durante las clases	31 Préstamo de dinero a interés	32 Utilizar vocabulario soez dentro de la institución
33 Cometer fraude en actividades académicas como talleres, evaluaciones, exámenes, entre otras	34 Hacer plagio en actividades académicas	35 Hurtos comprobados a sus compañeros y/o maestros	36 Reincidir con bajo rendimiento académico por irresponsabilidad
37 Uso de dispositivos electrónicos en clase que no se requieran durante las clases	38 Maltrato verbal y psicológico a cualquier miembro de la institución educativa	39 Salir del colegio sin autorización de los acudientes, evadiendo actividades de música, talleres y/o técnicos	40 Daño intencionado de elementos ajenos

Artículo 37. Debido proceso para el manejo disciplinario de faltas graves.

1. Escuchar el testimonio de las partes involucradas de manera individual
2. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, diálogo y reflexión acerca de la falta cometida.
3. Citación a los padres y/o acudientes
4. Remisión de la situación al comité de convivencia escolar, en caso de ser necesario.

Parágrafo 1: Cuando el Coordinador considere que la falta amerite mayor sanción a la de su competencia, solicitará a la instancia competente para que se continúe con el proceso.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante y/o acudientes no asistan, se ausenten o se nieguen a firmar el acta, lo harán por ellos dos testigos, situación que será anotada en el acta que reposará en la secretaría del colegio.

Parágrafo 3: En los casos de las sanciones enumeradas, tanto el Rector como el Consejo Directivo, las comunicarán al alumno y a su acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión tomada, mediante acto administrativo.

Parágrafo 4: Las faltas disciplinarias graves serán registradas en el Observador del alumno.

Artículo 38. Acciones para dar trámite a faltas graves.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la institución educativa, se tomará una de las siguientes medidas, después de haber realizado el debido proceso con el estudiante:

1. Si el estudiante continúa con un comportamiento inadecuado se citará a los padres de familia para sugerir un trabajo con personal especializado buscando el mejoramiento de estas conductas.
2. Suspensión de todas las actividades curriculares por tres (3) días hábiles dentro de la institución, tiempo en el cual deberá emplearlo en reflexionar y/o hacer trabajos sobre los valores quebrantados, que serán socializados con grupos de grados inferiores, que deben ayudar a un cambio de conducta o transformación tanto en él como en los demás compañeros. El atraso en todas sus actividades académicas será asumido por el estudiante.
3. Matrícula en observación
4. La no renovación de la matrícula para el año siguiente
5. Cancelación inmediata de la matrícula.

Artículo 39. faltas disciplinarias muy graves.

FALTAS MUY GRAVES

1	2	3	4
Atentar contra el buen nombre de un miembro de la institución educativa	Consumo de bebidas alcohólicas con cualquier porcentaje de licor dentro de la institución educativa	Consumo de cigarrillo, vapeadores y cigarrillo electrónico dentro de la institución educativa	Utilizar los computadores del colegio para ver páginas no autorizadas
5	6	7	8
Hackear las bases de datos de notas institucionales	Extorsionar o chantajear a profesores de la institución	Falsificar las notas en las planillas de los maestros	Reincidir en la pérdida de asignaturas durante el año escolar
9	10	11	12
Tener relaciones íntimas dentro de la institución educativa	Hurto comprobado dentro de la institución	Falsificar documentación como excusas o notas de los padres de familia	Suplantación de identidad en correo electrónico, classroom y planillas

Artículo 40. Debido proceso para el manejo disciplinario de faltas muy graves.

1. Escuchar el testimonio de las partes involucradas de manera individual
2. Llamado de atención escrito en el observador del estudiante, diálogo y reflexión acerca de la falta cometida.
3. Citación inmediata a los padres y/o acudientes
4. Remisión de la situación al comité de convivencia escolar

Parágrafo1

Dependiendo la gravedad de la falta se aplicará la sanción correspondiente:

1. Compromiso académico o de convivencia
2. Matrícula en observación
3. Suspensión de actividades escolares dentro de la institución con acciones pedagógicas
4. La no renovación de la matrícula para el año siguiente cancelación inmediata de la matrícula).

Parágrafo 2

En caso de que el padre de familia no asista, se ausente o se niegue a firmar el debido proceso se dejara constancia en el observador con la firma de los demás asistentes.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOS



PROTOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

Artículo 41. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 41.1. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de

intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 41.2 Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 41.3. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos,

sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 42. Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situaciones tipo I, II y III. Para clasificar la situación se realizará primero la descripción de ésta, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión del agresor (o la de todos ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión de los observadores.
- Conocer quiénes son todas las personas involucradas.
- Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones)

Artículo 43: Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Irrespeto dirigido a algún miembro de la comunidad educativa
- b. Demostraciones afectivas excesivas que perturben el ambiente educativo
- c. Promover la formación de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas que, dentro de sus conductas, comportamientos y filosofía, pretendan agredir el concepto primordial que es la vida y la dignidad de la comunidad educativa.
- d. Amenazas dirigidas a algún miembro de la comunidad educativa, agresión verbal, escrita, virtual y gestual.
- e. Utilizar apelativos humillantes, sobrenombres y/o apodos entre los miembros de la comunidad educativa
- f. Expresarse con actos y/o palabras discriminatorias hacia los miembros de la comunidad educativa
- g. Discriminación hacia los miembros de la comunidad educativa en cuanto a las creencias, condición social, discapacidad, aspecto físico, raza, nivel académico, género o inclinación sexual.
- h. Difamación y calumnia que conlleve a vulnerar la integridad de la persona.
- i. Realizar juegos bruscos o conductas imprudentes que causen accidentes y/o conflictos.

Artículo 44. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, para reparar los daños causados, restablecer los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 42 al 44 del Decreto 1965 de 2013.
4. En concordancia con la normatividad vigente y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 2491 de 2025, el Instituto San Pablo Apóstol establece que las situaciones tipo I serán atendidas mediante la aplicación del Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos – Versión 5.0. Dicho protocolo será implementado según corresponda al caso, garantizando un abordaje integral, pedagógico y formativo que respete los principios de dignidad humana, debido proceso, inclusión y participación.

Parágrafo 1.

La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 45: Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. Burla, sabotaje y humillación constante
- d. Agresión física a algún miembro de la comunidad educativa
- e. Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente manual, como también ejercer sobre otros, influencias nocivas o perniciosas.
- f. Acoso escolar, ciberacoso
- g. Uso de contenido para adultos (pornografía) en medio físico o digital en la Institución
- h. Reiteración de las situaciones tipo I
- i. Inducir o participar en actividades como hurto, peleas, amenazas, acoso o maltrato, por cualquier medio (físico o virtual) a algún miembro de la comunidad educativa.
- j. Incentivar y/o promover discordia entre los miembros del grupo o al grupo con el docente o los docentes hacia los estudiantes.
- k. Promover el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas y energizantes
- l. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por origen regional, condiciones económicas, étnicas, religiosas o ideológicas, discapacidad y estética corporal, así como expresiones homofóbicas, sexistas o que representen coacción para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
- m. Tener alguna participación en pandillas juveniles y/o grupos antisociales que estén al margen de la ley.

- n. Promover conflictos o actitudes discriminatorias en contra de algún miembro de la comunidad educativa por razón de su: orientación sexual, credo, origen étnico o convicciones políticas y deportivas
- o. Hurtos comprobados de elementos en la Institución

Artículo 46. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. En concordancia con la normatividad vigente y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 2491 de 2025, el Instituto San Pablo Apóstol establece que las situaciones tipo II serán atendidas mediante la aplicación del Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos – Versión 5.0. Dicho protocolo será implementado según corresponda al caso, garantizando un abordaje integral, pedagógico y formativo que respete los principios de dignidad humana, debido proceso, inclusión y participación.

Parágrafo: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

Parágrafo 1. En el caso de que la situación esté relacionada con actos contra la moral como lo es el uso de contenido para adultos, relaciones afectivas entre un menor y un mayor de 14 años, u otro aspecto que atente contra la moral y los derechos de los estudiantes, se iniciará un proceso restaurativo con las entidades competentes. Del mismo modo, se implementa de manera inmediata el acompañamiento desde el área de orientación escolar con los estudiantes y familias involucradas.

Parágrafo 2. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del presente Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Artículo 47. Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV Capítulo I de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente:

- a. Utilizar armas u objetos que hagan las veces de armas en contra de alguna persona.
- b. Agresión física, psicológica y/o sexual hacia algún miembro de la comunidad educativa que genere incapacidad y/o secuelas dentro o fuera de la institución.
- c. Portar, consumir, promover, guardar o comercializar el tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o presentarse bajo los efectos de estas.
- d. Calumnia
- e. Acoso y/o abuso sexual
- f. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.
- g. Vulnerar privacidad y buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa de manera verbal, escrita y por medios electrónicos.

Artículo 48. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. En concordancia con la normatividad vigente y en cumplimiento de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la Ley 2491 de 2025, el Instituto San Pablo Apóstol establece que las situaciones tipo III serán atendidas mediante la aplicación del Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos – Versión 5.0. Dicho protocolo será implementado según corresponda al caso, garantizando un abordaje integral, pedagógico y formativo que respete los principios de dignidad humana, debido proceso, inclusión y participación.

Parágrafo 1.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al Centro de Salud, Clínica u Hospital más cercano, los cuales en ningún caso podrán abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

Parágrafo 2.

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007.

Parágrafo 3

Cuando la autoridad competente evidencie que la situación presentada constituye delito, tendrá en cuenta que si se trata de personas menores de catorce (14) años se aplicará lo establecido en los artículos 142, 143 y concordantes de la Ley 1098 de 2006. Si se trata de personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años, serán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de que trata el artículo 139 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Las personas mayores de 18 años que pertenezcan a los niveles educativos de básica y media, que incurran en conductas constitutivas de presuntos delitos, serán sometidas al sistema penal de adultos, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

Parágrafo 4 Ruta de atención integral ante una presunta vulneración de derechos

Es momento de activar la Ruta Integral de Atención



Si haces parte
de una modalidad del ICBF
Acércate a la persona con la que más te sientas a gusto y cuéntale cómo te sientes; después acércate a:

- Centros zonales
- Comisaría de Familia
- Autoridades indígenas tradicionales



Si no haces parte
de una modalidad del ICBF

Acércate a:

- Centros zonales
- Comisaría de Familia
- Autoridades indígenas tradicionales
- Inspección de Policía
- Estación de Policía

Así podrás recibir atención terapéutica y activar la Ruta Integral de Atención:

1 **Denuncie penalmente**
ante la Fiscalía General de la Nación (o acérquese a la Defensoría del Pueblo para recibir información.)

2 **Acérquese a urgencias**
(entidad de salud más cercana) para recibir atención integral en salud física y mental.

Violencia sexual y física:
En las primeras **72 horas** se activa la ruta y se verifican los derechos.

Violencia psicológica y negligencia:
Podrás recibir atención terapéutica acorde con tus necesidades.

3 **Autoridad administrativa**
(Comisaría de Familia o Defensoría de Familia).

4 **Se da inicio al proceso administrativo**
de restablecimiento de derechos. (Modalidades de apoyo y fortalecimiento familiar o en medio diferente a la familia).

Elaborado por: Grupo Guardianes de la Niñez y la Adolescencia.



Para tener en cuenta

En el momento de activar la ruta en Salud, usted deberá recibir:

- Atención médica y apoyo psicológico especializado
- Medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA
- Anticoncepción de emergencia para prevenir un embarazo no deseado.
- Toma de muestras para obtener evidencias del hecho.
- En todo caso, las víctimas tienen derecho a escoger el sexo del personal médico y psicológico que las atienda.
- Recibir atención terapéutica conforme a los indicado en la Resolución 0459 del 2012 por parte del sector Salud.

El no denunciar penalmente implica anular los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes a la verdad, la justicia y la reparación, así como el derecho a que se adopten medidas para su protección y asistencia integral.

Es el sector Justicia el que investiga los delitos, acusa a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes, adelanta la investigación integral.

Defensor de Familia: es competente si el presunto agresor está fuera del hogar.

Comisaría de Familia: es competente si el presunto agresor está al interior del hogar o cuando en el municipio de residencia no cuentan con Defensor de Familia.

Artículo 49. Situaciones de matoneo y/o acoso escolar.

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

Artículo 50. Causales Atenuantes.

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado una buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
3. Haber sido inducido o recibida amenaza por parte de otra persona para violar los reglamentos e incurrir en faltas disciplinarias considerados graves.

Artículo 51. Causales Agravantes.

Se consideran como causales agravantes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes y comportamientos considerados graves.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta genere en la comunidad educativa.
3. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta en complicidad con otras personas.
5. La mentira y/o la manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. El no acatar el llamado de atención de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 52. Derecho de defensa.

Las sanciones y/o medidas previstas en este manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación o el incumplimiento de los deberes, a que se le escuche, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente, del representante del Consejo de Estudiantes y del Personero de los estudiantes, frente al procedimiento por las faltas disciplinarias graves y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

Artículo 53. Recursos.

- **De reposición.** El recurso de reposición procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
- **De apelación.** El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Parágrafo: Los recursos de reposición y de apelación deberán ser presentados en forma escrita por el acudiente ante la autoridad competente, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. Resuelta la apelación o vencidos los términos para presentarla, se concluirá el proceso.

Artículo 54. Conducto Regular.

Por conducto regular se entiende los espacios creados por la institución para solucionar situaciones disciplinarias y académicas que se presentan al interior de la comunidad educativa y que cuentan con padres, estudiantes y docentes aplicando siempre el criterio de calidad en los procesos. Para todos los efectos, tanto disciplinarios como académicos, se debe tener en cuenta el siguiente conducto:

1. Profesor de la asignatura.
2. Director de curso.
3. Jefes de área (si la situación es académica).
4. Coordinación de convivencia y/o académico.

5. Comité de convivencia (si la situación es disciplinaria).
6. Consejo Académico. (si la situación es académica).
7. Comisión de Evaluación y promoción. (última Instancia Académica).
8. Rector.
9. Consejo Directivo.

Los recursos deben ser interpuestos por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción al estudiante y debe ser presentado directamente al estamento u órgano que impuso la sanción. Pasado dicho tiempo sin presentación de recurso la sanción quedará en firme.

Artículo 55. Protocolo para emprender acciones de intervención en caso de acoso escolar o situaciones que afectan la convivencia.

Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	MEDIDAS DE PREVENCION Y ACCIÓN	RESPONSABLE
VICTIMA	● Apoyo y medidas de protección: La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. ● Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa y una tutoría especial de apoyo as, cargo de psicología. ● Se establece vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución, resaltando la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas. ● Entrevista y diálogo. La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores. A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones. ● Comunicación a los padres de familia, de forma inmediata, para hacerles conocer el hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución. ● Cambio de aula: Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de Convivencia, de acuerdo con el reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso. ● Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de	● Rector ● Comité de Convivencia Escolar ● Coordinadore maestros, Psicología. ● Profesores y/o responsables. ● Psicología, maestros, coordinadores. ● Psicología, Coordinadores. ● Coordinadore Comité de Convivencia Escolar ● Rector, Comité de Convivencia.

	recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo con la ley.	
AGRESOR/ES	● Fomentar la reparación del daño cometido, promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. ● Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente. ● Entrevista que realizan los coordinadores responsables; si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separado evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal. ● Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc. ● Medidas disciplinarias. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores. ● Cambio de aula. Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.	● Comité de convivencia Escolar ● Psicología ● Psicología, coordinadores, maestros. ● Comité de Convivencia Escolar ● Coordinadores, Rector, Comité de convivencia Escolar ● Rector, Comité de convivencia.
AULA	● Información al aula. ● Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado ● Identificar a víctimas, agresores y espectadores.	● Profesores responsables y/o coordinador
PROFESOR	● Información a los profesores, que será de acuerdo con las implicancias de la detección del hechos de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula. ● Explicación de las posibles medidas correctivas que se van a adoptar.	● Coordinadores
PADRES DE FAMILIA	● Información a los padres de familia. ● Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. ● Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a	● Rector ● Comité de Convivencia Escolar

	la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. • En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.	
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	• Reunión para establecer acciones y medidas. • Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas. • La información de los profesores responsables proporcionada es analizada y evaluada por el equipo de convivencia escolar para su tratamiento y seguimiento.	• Comité de Convivencia Escolar

Artículo 56. Procedimiento y correctivos por Inasistencia a Clase.

En caso de inasistencia se procederá así:

1. Se llamará a la casa del estudiante para averiguar por la causa.
2. Por 3 ausencias del Instituto dentro de un período académico (salvo por inconvenientes serios de salud) se aplicará el correctivo de compromiso en coordinación y se firmará en el observador del alumno, por el estudiante y el acudiente.
3. No asistir a clase sin causa justificada encontrándose dentro del Colegio dará lugar a la aplicación del correctivo de compromiso en coordinación y se firmará en el observador del alumno, por el estudiante y el acudiente.

Además, **en caso de ausencia de los estudiantes** al colegio, se tendrá en cuenta los siguientes correctivos y procedimiento:

1. Si el estudiante falta al colegio sin la excusa correspondiente o evade clases (no ingresa a la institución), los padres de familia serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizará en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.
2. Lo mismo aplica en el caso en que el estudiante se evada de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
3. Las ausencias injustificadas no dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia.
4. El colegio iniciará un proceso de convivencia a aquellos estudiantes que injustificadamente no asistan a la institución a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

Artículo 57. Procedimiento y correctivos por Llegada tarde.

En caso de retardos se procederá así:

1. Todo retardo será consignado en un registro único.
2. Por 3 retardos dentro de un período académico se aplicará el correctivo de compromiso en coordinación consignado en el observador del alumno y firmado por el estudiante y el acudiente. El estudiante tendrá la suspensión de un día de clases, aplicado al día siguiente del tercer retardo

3. La suma de retardos e inasistencias sin justificación dentro de un periodo académico puede dar lugar a la suspensión de matrícula o la no renovación del cupo del estudiante.

Artículo 58. Procedimiento para excusas.

En caso de ausencia se debe presentar la justificación ante el coordinador, una vez regrese al colegio el estudiante y antes de ir a clase, para recibir la respectiva excusa que presentará y hará firmar de cada profesor en la clase siguiente a su reincorporación para poder presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. Toda ausencia del estudiante al colegio debe quedar justificada.

Los procedimientos para justificar las ausencias son los siguientes:

1. Presencia del padre de familia o acudiente.
2. Justificación escrita del padre de familia con número de cédula y teléfono.
3. Incapacidad médica firmada por el profesional y al respaldo por el padre de familia o acudiente.
4. Cuando la ausencia es de 3 días consecutivos o más, el alumno debe presentarse con el padre de familia o el acudiente.
5. Una vez se valide la respectiva excusa, coordinación académica según formato institucional expedirá la justificación de inasistencia para que el estudiante la presente a cada docente y pueda presentar las actividades.

Artículo 59. Permisos.

Los permisos para no asistir al Instituto los solicita el padre de familia o el acudiente personalmente a la coordinación, o con nota escrita con número de cédula y teléfono. Todo permiso para salir de la Institución en horas de clase debe ser solicitado personalmente por los padres de familia, o con constancia que amerite dicha solicitud.

En caso de que el permiso se conceda por motivo de viaje, el estudiante y su acudiente asume la responsabilidad de ponerse al día en las actividades de las diferentes asignaturas y presentar las evaluaciones de acuerdo con las orientaciones dadas por los docentes.

Artículo 60. Casos Particulares

- 1) Cuando se presenta el caso de *estudiantes en proceso de gestación*, el colegio tiene previsto en primer lugar, la implementación de estrategias de prevención y orientación en educación sexual con el fin de disminuir el número de embarazos. El instituto considera necesario proteger la salud de las estudiantes en proceso de gestación y la de su hijo(a), en consecuencia, exige una certificación médica en la que conste hasta que mes de gestación puede asistir a clases; una vez cumplido este período permanecerá en casa realizando un plan de actividades académicas que sustentará una vez se reintegre a la institución después del parto. Los padres de familia asumen toda la responsabilidad sobre las consecuencias de la asistencia de la estudiante a la institución en estado de embarazo.
- 2) Cuando se presentan *casos de alcoholismo o drogadicción*, u otros casos que atenten contra la salud y dignidad humana, se informa en primer lugar a los padres y/o acudientes, quienes deberán buscar apoyo profesional o de alguna entidad especializada para asesorar a sus hijos en tal situación, y certificar ante las directivas de la institución dicho tratamiento. En caso contrario el estudiante no será admitido en el colegio. El colegio dispone también dentro de sus estrategias de atención a situaciones especiales, un acompañamiento especial a estos estudiantes, contando siempre con el apoyo y

acompañamiento de los padres de familia. En caso de que no haya este apoyo desde los hogares, el estudiante no será admitido en el colegio.

- 3) El Instituto San Pablo Apóstol de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, con el Comité de Convivencia Escolar, vela por la formación para el ***ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar***. Dispone mediante el accionamiento de la red de convivencia escolar, la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar. Se vela ante todo para evitar cualquier situación de discriminación por situaciones específicas de carácter social: de edad, étnico, de género y territorial. El Instituto San Pablo Apóstol atiende también mediante un protocolo organizado y sistemático las situaciones de violencia sexual, psicológica, trabajo infantil, ideación suicida, entre otros casos delicados que pueden presentar los estudiantes, esto orientado además por todos los protocolos activados por la Arquidiócesis de Bogotá para tales casos.

Parágrafo: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes hallados positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en sus numerales 7 y 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia. Así también, serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la Ley de Infancia y Adolescencia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma Ley 1098.

CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES

Artículo 61. Perfil del Docente del Instituto San Pablo Apóstol.

El Docente del ISPA es un profesional de la educación que perfecciona su saber con la actualización permanente. Es un ser humano íntegro, que se caracteriza por:

1. Tener un sentido humanista de la vida y una sólida formación intelectual que, por vocación e identificación con la filosofía del Colegio, se constituye en apoyo directo para los padres de familia en la formación de sus hijos.
2. Ser innovador y agente positivo de cambio.
3. Ser asertivo y respetuoso al emitir un juicio.
4. Asumir actitudes críticas y reflexivas de su quehacer docente.
5. Demostrar sentido de pertenencia en las actividades sociales.
6. Motivar en los estudiantes el interés por el conocimiento.
7. Participar con entusiasmo en las diversas actividades.
8. Ser promotor de principios y valores inclusivos.
9. Generar, promover e implementar las habilidades sociales en su entorno educativo.
10. Aplicar modelos pedagógicos flexibles en su ejercicio profesional.

Artículo 62. Derechos del Docente.

Todo docente del ISPA tiene derecho a:

1. Ser respetado y tratado con toda dignidad como persona por parte de los directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes de la Institución.
2. Desarrollar en forma autónoma su cátedra, siempre y cuando esta se ubique en los lineamientos institucionales y sea conocida de manera previa por sus jefes inmediatos.
3. Conocer la filosofía del Instituto.
4. Expresar libremente su pensamiento, respetando los principios consignados en el marco filosófico de la Institución.
5. Participar en las actividades y programas de formación docente.
6. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente, así como su respectiva remuneración.
7. Solicitar y obtener de la rectoría del Instituto los permisos y licencias de acuerdo con la ley.
8. Participar en el Gobierno Escolar.

Artículo 63. Deberes del Docente.

Todo docente del ISPA tiene el deber de:

1. Cumplir con los lineamientos curriculares y las orientaciones de la Institución.
2. Cumplir la jornada laboral y todas las tareas organizadas, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones de su cargo.
3. Cuidar su presentación personal.
4. Conservar el teléfono celular apagado mientras esté orientando una actividad académica.
5. Participar en la elaboración de planeamiento y programación del plan de estudio.
6. Dar a conocer a los estudiantes oportunamente: el plan de trabajo anual, los desempeños, la metodología, las pautas de evaluación y los resultados de esta.
7. Controlar la asistencia de los estudiantes durante las clases.
8. Realizar el proceso de evaluación del estudiante establecidas por la coordinación en los tiempos y horas señaladas según lo determina el SIEE (sistema institucional de evaluación de los estudiantes)
9. Evaluar a los estudiantes de forma justa e idónea, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución.
10. Aplicar oportunamente las estrategias pedagógicas de recuperación a que dé lugar el análisis de resultados de la evaluación, en coordinación con la Comisión de Evaluación y Promoción.
11. Respetar y tratar a los educandos con dignidad.
12. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Mantener una constante preparación y actualización pedagógica.
14. Atender con amabilidad y respeto a los padres de familia o acudientes.
15. Contribuir a mantener un clima de respeto, solidaridad y amistad, evitando comentarios y conductas impropias que denigren la integridad personal de los miembros de la Institución.
16. Asumir una actitud positiva frente a la evaluación que haga la Institución de su trabajo, asumiendo los compromisos de mejoramiento.
17. Promover y exaltar los valores que permitan afianzar nuestra identidad nacional.
18. Promover la mediación de conflictos y procurar la concertación de acuerdos.
19. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución.
20. Dar a conocer y sensibilizar el P.E.I. a la comunidad educativa.

21. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
22. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
23. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
24. Evitar mantener relaciones afectivas de tipo amoroso y/o de pareja con algún estudiante del colegio.

CAPÍTULO V: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES

Artículo 64. Perfil

Los padres de familia son los primeros formadores de sus hijos y adquieren el compromiso de participar activamente en el desarrollo de la labor formativa adelantada por el Instituto. Los padres comprenden que la igualdad, la paz y la sana convivencia son responsabilidad personal, familiar e institucional, en todos los ámbitos de participación a los que son invitados. A través de canales de comunicación apropiados y manteniendo el respeto por las personas que colaboran con la formación de sus hijos, aportan y presentan soluciones a los problemas que puedan surgir en el ejercicio de la labor educativa, al igual que apoyan a los estamentos que asumen esta tarea.

Artículo 65. Derechos

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Recibir informes periódicos del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
3. Recibir información sobre la formación integral de los hijos.
4. Dialogar con los educadores y recibir de ellos oportunamente información sobre el desempeño de sus hijos.
5. Participar en el Consejo de Padres de familia y en las actividades programadas por el Instituto.
6. Ser informados acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
7. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la Institución.
8. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
9. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
10. Hacer reclamos justos, respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
11. Participar en el Gobierno Escolar.

12. Exigir del Instituto una calidad en la educación acorde con los objetivos y fundamentos establecidos por los entes de control.

Artículo 66. Deberes de los Padres de Familia y/o cuidadores.

En el proceso formativo de sus hijos y de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación y generar soluciones a las dificultades del estudiante desde casa.
4. Cumplir con todos los requerimientos estipulados por el Instituto y asistir de manera puntual a las reuniones, citaciones, escuelas de padres, convivencias y actividades institucionales.
5. Cumplir con las obligaciones económicas y pagos a que hubiera lugar para el normal desarrollo de las actividades de sus hijos dentro del Instituto.
6. Cumplir con los compromisos y recomendaciones dadas por el departamento de orientación cuando las necesidades de los niños lo requieran.
7. Conocer y mantener los principios de la filosofía Institucional y trabajar en equipo con la comunidad educativa para alcanzar los objetivos propuestos.
8. Respetar, asumir y demostrar con acciones y actitudes, los principios éticos, morales y ciudadanos, concordante con la filosofía cristiana del Instituto.
9. Participar activamente en la educación de sus hijos y brindarles en el hogar un ambiente adecuado para su formación integral, proporcionándoles todos los elementos necesarios para el trabajo escolar.
10. Cuidar la presentación personal de su hijo, buscando el uso adecuado de su ropa, el corte de cabello de los jóvenes, el uso de maquillaje en las niñas y prevenir en sus hijos el uso de elementos prohibidos dentro de la Institución.
11. Como complemento formativo que consagra la ley general de educación (Ley 115) es función de toda Institución educativa implementar y poner en funcionamiento el programa de escuela de padres donde se proporciona estrategias para el acompañamiento efectivo a los estudiantes y para el mejoramiento de relaciones familiares y sociales y ofrecer información actualizada sobre los riesgos que deben gestionarse para la protección de los niños, niñas y jóvenes. Esta participación es un deber y un derecho del acudiente, por lo tanto, la asistencia es de carácter obligatorio.
12. Animar y colaborar efectivamente en las actividades de la Institución.
13. Colaborar con los procesos de corrección de manera justa y oportuna.
14. Asistir a las citaciones en el horario que se establezca, esto con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las clases.
15. Informar oportunamente en un plazo de 3 (tres) días al Instituto, sobre el cambio de residencia y los números telefónicos cuando estos hayan variado.
16. Controlar y evitar las ausencias de su hijo o acudido a las clases y demás actividades programadas por el Instituto.
17. Justificar personal o por escrito y oportunamente la ausencia del estudiante al Instituto conforme a lo establecido para este efecto en el Manual.
18. Reponer los elementos del Instituto dañados por el estudiante, en un plazo corto, después de reportado e informado el hecho por parte de la coordinación.

19. Firmar las comunicaciones que el Instituto envíe con los estudiantes.
20. Manifestar sus inquietudes y sugerencias de forma explícita y respetuosa, haciendo uso de los medios de comunicación y horarios establecidos por la institución.
21. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
22. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
23. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
24. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
25. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
26. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
27. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente manual de convivencia.
28. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
29. Los padres deben ser garantes del uso de las redes sociales, especialmente para sus hijos menores de 14 años.
30. Crear para sus hijos e hijas, un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en el Colegio.
31. Consultar la información enviada a través de circulares, agenda, redes sociales, página institucional, etc.
32. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos(as), estimulándolos para que se fijen metas elevadas en la calidad de sus aprendizajes y formación integral y ayudándoles a alcanzarlas.
33. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
34. Garantizar que sus hijos(as) asistan al Colegio muy bien presentados.
35. Controlar directamente a sus hijos(as) en la asistencia puntual al Colegio y la buena presentación personal; controlar el regreso a casa, el aprovechamiento del tiempo libre en la ejecución de actividades de fortalecimiento de competencias y habilidades.
36. Informar con tiempo las dificultades físicas y emocionales que impidan el normal desarrollo de sus hijos(as), entregando los informes externos de los profesionales con las respectivas recomendaciones de manejo.
37. Las demás obligaciones de la familia contempladas en los artículos 38 y 39 de La Ley 1098 de 2006.
38. Controlar el acceso de sus hijos a las redes sociales y hacer seguimiento a sus interacciones en la red.

Parágrafo 1: La no participación en las reuniones y el incumplimiento a las citaciones, se considera como falta de interés en el proceso educativo de su hijo y debe ser justificada por el padre de familia o acudiente dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la citación.

Parágrafo 2: La reiterada inasistencia a las citaciones que realice el Instituto al padre de familia, implicará dar aviso de tal situación ante las autoridades encargadas de la protección de los menores en riesgo de abandono y el eventual uso del Art 10 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia), para la no continuidad del proceso formativo de su hijo(a) en el Instituto.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 124. Reglamentación del uso del teléfono celular para estudiantes y docentes

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instituciones, incluyendo la reglamentación en el Manual de Convivencia, en el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones (Sentencia T-967 de 2007). De acuerdo con esto, quedan establecidas las siguientes disposiciones:

1. En horas de clase el teléfono o dispositivo móvil deberá permanecer apagado, salvo que por alguna situación de emergencia resulte imprescindible, previa autorización del docente. De no hacerlo, será remitido a trabajo formativo y el teléfono será decomisado y devuelto al padre de familia bajo compromiso de buen uso.
2. Durante las actividades institucionales como: izadas de bandera, reuniones, eucaristías, grados, actos culturales, conferencias, etc., el celular debe estar apagado.
3. El colegio no responde por la pérdida de celulares, al llevarlo a la institución, debe guardarlo en un lugar seguro.
4. Se prohíbe la toma de fotos o videos si constituye una violación a la intimidad o pudor de las personas.
5. Se constituye en falta grave el uso del celular para proporcionar o solicitar las respuestas del tema a evaluar.

Parágrafo: Con respecto al uso de celulares en las instituciones educativas, se tendrá en cuenta el proyecto de ley que cursa en el Congreso, ateniéndonos a las disposiciones que emanen del gobierno nacional al respecto.

Artículo 125. Normas Generales.

El Manual de Convivencia se considera como un Código de Normas orientado a prevenir y a corregir conductas contrarias a la organización institucional entendiéndose por tales aquellas que atenten contra el orden académico y las prácticas de la Institución. Los(as) estudiantes se comprometen con las siguientes normas generales:

1. Solicitar a Coordinación por escrito y en forma oportuna los permisos para ausentarse del plantel durante la jornada. Aquellos permisos superiores a un día de inasistencia requieren del visto bueno de Rectoría y deben solicitarse por los padres de familia, por escrito con la debida anterioridad teniendo en cuenta la programación de reuniones del consejo Académico.

2. Acatar las normas de convivencia social de este Reglamento tanto en las actividades escolares como en las extraescolares.
3. Obrar con honestidad y honradez en todo momento y en todo lugar y decir siempre la verdad.
4. Afrontar de manera responsable las consecuencias de sus actos.
5. Respetar el horario de clases; por tanto, las citas médicas y otras similares se solicitarán en las horas de la tarde respetando el horario de actividades deportivas y culturales. Solamente en casos excepcionales y por voluntad expresa de los padres se permite salir de la Institución en horas de clase firmando el registro de salidas.
6. La biblioteca, los laboratorios, las aulas especializadas, el coliseo y otras áreas comunes son medios valiosos para el progreso. Deben frecuentarse y observar en ellos una rigurosa disciplina intelectual.
7. Decir “por favor”, “disculpe” “lo siento”, “gracias”, “con mucho gusto”, “permiso”, “sí señor”, “sí señora”, “buenos días”, “hasta luego” y demás expresiones de cortesía.
8. No jugar ni hacer visita en los baños.
9. Evitar traer al Colegio radios, grabadoras, computadoras portátiles, filmadoras, cámaras digitales, equipos de última tecnología y otros elementos que perturben el carácter educativo del Colegio. *(El Colegio no se responsabiliza en caso de pérdida de estos elementos. El uso de estos implementos sin la debida autorización del docente de la respectiva clase conlleva el decomiso de los mismos y para su devolución se sigue el conducto regular. Esta normatividad aplica también para el uso de equipos celulares o de comunicación, sin la debida autorización del profesor o cuando entorpezcan el desarrollo normal de las actividades. La utilización de equipos celulares en primaria sólo está permitida previa solicitud de los padres por escrito radicada en Coordinación, y siguiendo lo establecido para su debido uso).*
10. Evitar entrar a la Rectoría, sala de profesores y demás oficinas y aulas de uso exclusivo de docentes y/o directivos, sin autorización.
11. Está prohibido realizar cualquier tipo de negociación, venta, compra y/o permuta dentro del Colegio para lucro personal.
12. Entregar a Coordinación los objetos extraviados.
13. Se prohíbe el consumo de gomas de mascar dentro del Colegio, comer fuera de los sitios y tiempo indicados y tomar líquidos que porten en los termos durante las horas de clase, a no ser que haya alguna prescripción médica que aconseje el consumo de bebidas para hidratación.
14. Usar adecuadamente la sala de informática, evitando actividades como chatear en clase, abrir páginas de Internet sin el debido permiso, juegos y demás que distraigan la clase.
15. El Colegio garantizará la asepsia y buena disposición de los sanitarios y lavamanos, por lo tanto, se debe tener en cuenta: Hacer buen uso de estos servicios, colocar los papeles y otros dentro del cesto, mantener cerradas las llaves de los lavamanos, hacer buen uso del fluido eléctrico, por ningún motivo escribir, dibujar, rayar o alterar la naturaleza física de las paredes, se deben usar sólo los baños asignados.